

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-542-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de mayo del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-009-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE PANTASMA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, conforme delegación efectuada por este Consejo Superior en Credencial con referencia **MCS-CGR-C-009-01-2016/DAM-NSS-009-01-2016** de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis. Proceso de auditoría que se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar opinión sobre si el informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y sus reformas incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir Informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno derivadas de auditorías anteriores; **e)** Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, a tono con el principio de intervención y defensa desde el inicio del proceso, se notificó la auditoría a los interesados, a saber: **Óscar Gadea Tinoco**, Alcalde;

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-542-16**

Lisette Antonia Hernández Alaniz, Vice Alcaldesa; **Adolfo Cristino Pineda Castro**, Secretario del Consejo Municipal; **Santiago José Duarte Castillo**, Asesor Legal; **Erlin del Rosario Caballero Carrasco**, Directora de Administración y Finanzas; **Bismark Enrique Gutiérrez Escobar**, Responsable del Departamento de Recaudación; **Irvin David Centeno Castro**, Responsable de Catastro; **German José García Cruz**, Director de Servicios Municipales; **Carlos Alberto Villagra Rodríguez**, Responsable de Planificación Estratégica; **Benito Martín Figueroa Cruz**, Responsable del Departamento de Ejecución de Obras Públicas; **Marvin Alaniz Dormuz**, Ex Director de Obras Públicas; **Darlin Anielka Zeledón Rodríguez**, Directora de Obras Públicas; **Jesús Benicio Montenegro Picado**, Responsable de Adquisiciones; **Janeth del Socorro Úbeda Granado**, Responsable de Recursos Humanos; **Juana Auxiliadora Castro Rodríguez**, Auxiliar Contable; **Alina Mileyda Centeno Centeno**, Responsable de Contabilidad; **Enrique José Centeno**, Responsable de Bodega; **Karla Johana Centeno**, Responsable de Caja General; **Byron Ulises Espinales Centeno**, Inspector de Terminal de Buses; **Denis Orlando Vélchez Jarquín**, Cobrador de Impuestos y Tasas Rurales; **César Eliseo Roque González**, **Yader Antonio Gutiérrez** y **José Esteban Chavarría Herrera**, Colectores de Impuestos. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose concluido el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y realizados todos los procedimientos de rigor, las conclusiones que el Informe revela son las siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y sus reformas incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-542-16

por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló ciertas debilidades que deben ser atendidas y superadas con la implementación de las recomendaciones de auditoría por parte de los servidores municipales, cuales son: **a)** Recibos Oficiales de Tesorería no contienen la firma del Responsable de Finanzas y el sello de invalidado del comprobante de ingreso, como lo indica el formato del recibo; **b)** No se elaboran los respectivos Comprobantes de Diario para el soporte de las Transferencias Municipales; **c)** En los expedientes de cuatro (4) de los proyectos analizados, no se encontró evidencia de los reportes de supervisión y seguimiento y en dos (2) de ellos no se encontró libro de bitácoras; y, **d)** Expedientes individuales de personal incompletos. El seguimiento efectuado a la implementación de las recomendaciones de auditoría determinó que las dos (2) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-04-034-15 de fecha veinte de abril de dos mil quince, se han implementado en su totalidad, mismas que se describen en el Anexo I del Informe examinado; y, **4) Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE PANTASMA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Número Novecientos Setenta y Nueve (979) de las nueve y treinta minutos de la mañana

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-542-16**

del día seis de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.